Remate del horno de arriba en juº de bejar

Sepan quantos esta carta de obligacion bieren como yo juº de bejar vº de la villa de cehegin como principal debdor, e yo hurdo de cafra vº de la dha villa como sufiador, ambos juntamente de mancomun e insolidum e cada uno de nos tenido e obligado por el todo renunciando como renunciamos la lei de duobus reis de ben di la autentica presente de si de ynsoribus e la otras leyes que hablan en razon de la mancomunidad como en ellas se contiene, otorgamos e conoscemos en buena verdad que nos obligamos con nuestras personas e bienes muebles e raizes avidos e por aver por dar e pagar realmente e con efecto sin contradicion alguna a los señores del gº de la dha villa o al que su poder obiere o al mayordomo del en sund, conviene a saber tres mill e setecientos e cinquenta mrs de la moneda corriente en castilla, e bue e debino mosto bueno que les conoscemos de ver por razon de la meatad del horno de la puerta de la villa que de los señores del gº arrendamos ienos, se renata ro como en pore dores de mayor contia por boz de juº de madrigal corredor por un año cumplido que corre e se cuenta des del dia de los reyes mas proximo pasado deste presente año e se cumplira el dia de los reyes del año de mill e quinientos e quarenta e ocho años, pagados por sus tres de quatro en quatro meses, los quales dhos hornos habemos de tener encendido todo el dho año, donde no que el dho gº lo mande encender a nra costa e menoscabo, e con estas dhas condiciones e las contenidas en el abto e mandamiº del gº para que se rematen nos tenemos, y otorgamos por bien contentos y entregados del dho arrendamiº e renate e de la dha renta e renunciamos a toda execucion de engaño e a las leyes de la ynnerata pecunia de la paga e prueba segun que en ellas y en cada una dellas se contiene, e nos obligamos de les dar e pagar los dhos diez ducados e una a debino, e en esta manera los dhos diez ducados por sus tres de quatro en quatro meses segundo es, y el a debino para el dia que se hizieren los almazenes de la ceja del campo so pena del dobro e costas en cada uno de los dhos plazos para lo qual ansi cumplir e pagar obligamos nuestras personas e bienes muebles e raizes avidos e por aver en todo lugar e para la execucion desta carta e al